



**INFORME SECRETARIAL.** Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 24 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez para informarle, que el día 9 de febrero de 2023, a las 3:59 pm, el Juzgado Primero Civil de Municipal de Facatativa allegó al correo institucional, carpeta de proceso de Pertenencia Verbal N° 2023-0933, el cual, mediante auto del 25 de enero de 2023, fue rechazado por competencia y ordena remitir a este Juzgado para que conozca el proceso. En dicha carpeta obran los siguientes documentos: Constancia recibo demanda, escrito demanda y sus anexos como (Poderes otorgados por los demandantes al apoderado, copia simple escritura 2183 de fecha 30 de septiembre de 2009, declaración y construcción de venta, copia original contrato de promesa de compraventa celebrado entre los señores CARLOS IVÁN ALMANZA LEIVA y EDDY PATRICIA HOLGUÍN BUENAVENTURA, y la PROMETIENTE COMPRADORA SEÑORA JENNIFER BERMUDEZ CASALLAS, copia simple escritura 3.630 de fecha 05 de octubre de 2016, constitución de hipoteca a favor de Bavaria S.A., copia simple Paz y salvo municipal finca Santa Helenita, copia simple Recibo de Impuesto Predial para el año 2020, copia simple Resolución 03350 de fecha 19 de abril de 2021, de la superintendencia de Notariado y Registro, suspensión de términos para atención público en la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Facatativa, Copia simple Resolución 03421 de fecha 20 de abril de 2021, de la superintendencia de Notariado y Registro, ampliación suspensión de términos para atención público en la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Facatativa, solicitudes a la superintendencia de Notariado y Registro oficina de instrumentos públicos de Facatativa para adelantar proceso de levantamiento gravamen de hipoteca, solicitud ampliación prorroga plazo para realización de escritura por parte de la demandada de fecha 07 de mayo de 2021, acta de comparecencia ante la Notaria 1 del círculo de Facatativa de fecha 10 de mayo de 2021, escritura pública No. 569 cancelación de hipoteca de fecha 16 de abril de 2021 de la Notaria 1 del círculo de Facatativa, solicitud de cumplimiento de promesa de compraventa para la protocolización de la escritura por parte de la señora JENNIFER BERMÚDEZ CASALLAS de fecha 14 de mayo de 2021, solicitud y acta de visita por parte de la Inspección de policía de Guayabal de Siquima, Cundinamarca, querrela administrativa interpuesta ante la Inspección de policía de Guayabal de Siquima, Cundinamarca, comunicado auto 010 de 15 de junio de 2021 por parte de la Inspección de policía de Guayabal de Siquima, Cundinamarca, -Certificado de matrícula inmobiliaria No. 156-70890, junto con la inscripción de levantamiento de hipoteca de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Facatativa y acta de no comparecencia expedida por la Conciliadora Alba Camila Rubio de la Procuraduría General de la Nación), informe de entrada, auto propone conflicto y remisión de proceso. Debo hacer saber también a la señora Juez, que tomé posesión del cargo de Secretaria de este Despacho, en provisionalidad, el día 1 de marzo de 2023, con ocasión del traslado como servidor de carrera del doctor Mauro Francisco Salgado Contreras, quien ocupaba el citado cargo, y de quien recibí la totalidad de procesos civiles del Juzgado, dentro de los que se encontraba el presente proceso. **SÍRVASE PROVEER**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 24 de mayo de 2023

Referencia: REINVINDICATORIO No. 253284089001 2023-00015  
Demandantes: EDDY PATRICIA HOLGUIN BUENAVENTURA Y CARLOS IVAN ALMANZA LEIVA  
Demandados: DANIEL ALEJANDRO BERMUDEZ

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el despacho que no se ajusta a los lineamientos legales, establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se **INADMITE** para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:



1.- Allegue Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 156-70890, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, el aportado data de 22 de junio de 2021.

2. Determinar el juramento estimatorio del acápite de pretensiones, en las cuales pretende indemnizaciones, compensación o pago de frutos o mejoras, estableciendo el juramento estimatorio de perjuicios de conformidad con el numeral 6 del artículo 90 y el artículo 206 del Código General del Proceso.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 25 MAYO 2023 se notifica el auto anterior por  
anotación en el estado No. 027

**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
SECRETARIA